



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	<i>Dirección de Remonta y Veterinaria</i>
----------------------------------	---

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

<b>Tipo:</b> Licitación Privada	<b>N°:</b> 84/13-1564-LPR20
<b>Clase:</b> De Etapa Única Nacional	
<b>Modalidad:</b> Sin Modalidad.	

<b>Expediente N°:</b> EX-2020-64920634- -APN-DRV#EA
---

<b>Rubro comercial:</b> (46) – Alquiler.
--

<b>Objeto de la contratación:</b> Servicio de Locación, Mantenimiento y Gestión Integral de Impresiones Digitales
---

<b>Costo del pliego:</b> -.-
------------------------------

#### CONSULTAS DE PLIEGOS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
A través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> , ingresando al Proceso de Venta identificado más arriba.	A partir de la difusión de la Convocatoria y hasta la fecha y hora del Acto de Apertura de las ofertas establecido en el Cronograma previsto en el "COMPR.AR", <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> , para el presente procedimiento

#### PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
A través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> , ingresando al Proceso de Venta identificado más arriba	A partir de la difusión de la Convocatoria y hasta la fecha y hora del Acto de Apertura de las ofertas establecido en el Cronograma previsto en el "COMPR.AR", <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> , para el presente procedimiento

#### ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
Lugar: El acto de apertura de las ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> .	En el día y horario establecido en el Cronograma previsto en el "COMPR.AR", <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> , para el presente procedimiento

#### PERIODO DE VISTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
A través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> , ingresando al Proceso de Venta identificado más arriba.	A partir de la difusión de la Convocatoria y hasta la fecha y hora del Acto de Apertura de las ofertas establecido en el Cronograma previsto en el "COMPR.AR", <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> , para el presente procedimiento

#### NORMAS LEGALES

En todo cuanto no esté previsto en estas Cláusulas Particulares, se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto Delegado del Poder Ejecutivo Nacional Nro 1023/2001, el Anexo al Decreto 1030/2016 y junto con toda otra norma vigente en el ámbito nacional, las cuales se encuentran para conocimiento y/o consulta de los señores oferentes en la página de Internet <https://comprar.gob.ar> (Normativa) e [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar).

La presentación de la oferta implica sus efectos, por lo cual el proponente conoce y acepta la totalidad de las prescripciones contenidas en las presentes normas y disposiciones reglamentarias, así como la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación: (Artículo 2 – Reglamentación Decreto 1023/01).

- Decreto Delegado Nro 1023/01 y sus modificatorios y complementarios
- Las disposiciones del Anexo al Decreto Nro 1030/2016.
- El pliego de bases y condiciones generales  
Disposición 63/E – 2016 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265968/norma.htm>
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- La oferta.
- Las muestras que se hubieren acompañado.
- La adjudicación.
- Orden de Compra, de venta o el contrato, en su caso.

#### **ARTÍCULO 1 – MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN.**

La presente contratación se justifica con la necesidad de contar con un “servicio de alquiler de equipos de impresión” que posea las condiciones técnicas óptimas para el funcionamiento de la Dirección y sus Unidades dependientes, cumplimentando con las Leyes y Reglamentos vigentes.

#### **ARTÍCULO 2 – OBTENCIÓN DE PLIEGOS.**

Los Pliegos de Bases Condiciones Particulares y Anexos serán obtenidos ingresando con usuario y contraseña, del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) <https://comprar.gob.ar>.

#### **ARTÍCULO 3 – CONSULTAS, ACLARACIONES Y CIRCULARES**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse en “COMPR.AR” hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de las ofertas establecido en el Cronograma previsto en el “COMPR.AR”, <https://comprar.gob.ar>, para el presente procedimiento.

Para efectuar consultas al Pliego, el interesado deberá contar con el usuario y contraseña generado al registrarse como usuario.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Las circulares aclaratorias se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Las circulares modificatorias se comunicarán con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

#### **ARTÍCULO 4 - NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones entre el Organismo Contratante y los interesados, postores, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en “COMPR.AR” <https://comprar.gob.ar> y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante “COMPR.AR” en forma automática sólo constituye un medio de aviso.

Se recomienda a los postores revisar periódicamente el “COMPR.AR” —en particular Escritorio del Oferente— para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

Para cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el “COMPR.AR”, se realizarán válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarado al realizar la preinscripción serán válidos para la notificación de dichas etapas.

#### **ARTÍCULO 5 – PRESENTACIÓN DE LAS OFERTA**

##### **1. PRESENTACIÓN**

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora establecida en la convocatoria, a través del COMPR.AR <https://comprar.gob.ar> utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

Plazo de mantenimiento de oferta (Artículo 54 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática no podrá exceder de un (1) año desde la fecha de apertura (art. 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

##### **2. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD:**

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del Decreto Delegado Nro. 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos estipulados en el Artículo 68 del Decreto Nro1030/2016.-

3. **DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – PERSONA HUMANA – PERSONA JURÍDICA** de acuerdo a lo normado por el artículo 1º del Decreto 202/17 y sus subsiguientes.

En virtud de lo requerido por la Comunicación General N° 76 de la Oficina Nacional de Contrataciones en su punto 7, se detallan los nombres y cargos de los funcionarios que intervendrán en la presente contratación:

A los efectos de poder completar la misma, se informa que los funcionarios intervinientes son:

- a) Autoriza la convocatoria y/o declara el trámite desierto es:

**Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Remonta y Veterinaria, TC GUSTAVO ANTONIO ASENCIO (DNI 16.455.054).**

- b) Adjudica y/o declara fracasado el trámite es:

**Subdirector de la Dirección Remonta y Veterinaria, CR GUILLERMO RAUL MONES RUIZ DNI (DNI 14.745.571)**

#### 4. REQUISITOS DE LA OFERTA

##### a. Oferta Económica:

**La cotización podrá realizarse por uno o más renglones, especificando el precio unitario y total del renglón, expresado en números y el total general de la oferta expresado en letras y números, con solamente dos decimales.**

La moneda de cotización será PESOS, conteniendo como máximo dos (2) decimales. Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán **incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)**.

Se entenderá que, antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones sugeridas en las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de bases y Condiciones Particulares y que en consecuencia se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la DIRECCION DE REMONTA Y VETERINARIA por todo concepto.

Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

El oferente al formular su oferta deberá considerar todo aquello que sin estar especificado en el presente requerimiento resulte necesario para la correcta ejecución del contrato.

Las **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas**, podrán presentar ofertas por parte del renglón, no pudiendo ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.

Deberán acompañar una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente. Toda oferta deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se informe, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

##### b. Errores de Cotización

Si el total cotizado para los renglones no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el Organismo antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta en la proporción que corresponda.-

##### c. Garantía de Oferta:

La garantía de mantenimiento de oferta, salvo en los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiere su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%), del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

##### d. Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO)

3) Procedimiento para la incorporación y actualización de datos del SIPRO ((VER Disposición 64 – E/2016 - <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265969/texact.htm>).

##### e. Información impositiva

De conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N° 4164-E/2017, el Organismo efectuará la consulta para obtener la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales de los proveedores en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Consulta de situación impositiva por parte de los proveedores / contribuyentes.

Los oferentes / contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas a través del sistema de Cuentas Tributarias, opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado". Este sistema se encuentra dentro de los servicios habilitados ingresando al sitio de la AFIP, con CUIT y Clave fiscal nivel 3.

f. **Alta Beneficiario de Hacienda**

Aquellos oferentes que no se encuentren dados de alta en la secretaria de Hacienda o bien aquellos que en los últimos 24 (VEINTICUATRO) meses no hayan efectuado facturación a través de la misma, deberán completar y presentar los formularios debidamente certificados, dichos formularios serán entregados por la División Contabilidad de la Dirección de Remonta y Veterinaria.

**ARTÍCULO 6 – PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

El plazo de mantenimiento de las ofertas será por el término de SESENTA (60) días corridos, a contar desde la fecha de la apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

**ARTÍCULO 7 – CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS NO SUBSANABLES**

Serán desestimadas las ofertas, sin posibilidad de subsanación alguna, en los supuestos enunciados en el artículo 66 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y en el artículo 25 del Anexo I - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales-, aprobado por el artículo 1° de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016.

**ARTÍCULO 8 – CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS SUBSANABLES**

Cuando la documentación presentada por el oferente tuviera defectos, el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora o la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Remonta y Veterinaria a subsanarlos dentro del término de 3 (TRES) días, si no lo hiciera, en el plazo establecido se procederá a desestimar la oferta.

**ARTÍCULO 9 – PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Se tendrá en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de contrataciones, ya sea en los aspectos formales de las ofertas, como en los requisitos de admisibilidad de las mismas, resultando que de no observarse lo prescripto, las cotizaciones serán declaradas inadmisibles o bien desestimadas en su totalidad o en los renglones respectivos, según el caso.

Son consideradas causales de desestimación de las ofertas, las contempladas en los artículos 66 a 69 del anexo del Decreto N° 1030/16.

En el caso de las causales de desestimación subsanables regirá lo establecido en el artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La selección se realizará a favor de la oferta más conveniente para este organismo, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de oferta. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o uno de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

**ARTÍCULO 10 – IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.**

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del Portal COMPR.AR.

Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía de impugnación, correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

La mencionada garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

**LAS GARANTÍAS DE IMPUGNACIÓN SERÁN REINTEGRADAS AL IMPUGNANTE SÓLO EN CASO DE QUE LA IMPUGNACIÓN SEA RESUELTA FAVORABLE (Art 32 Inc c) del Pliego de condiciones Generales)**

**ARTÍCULO 11 – ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación recaerá a favor de la oferta más conveniente para la DIRECCION DE REMONTA Y VETERINARIA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad, y demás condiciones de la oferta.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

**ARTÍCULO 12 – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Dentro del plazo de mantenimiento de oferta se emitirá la correspondiente Orden de Compra, la que será notificada dentro de los DIEZ (10) días del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra por causas no imputables al adjudicatario, este podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

La notificación de la Orden de Compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La señalada notificación se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>.

### **ARTÍCULO 13 – GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 39 del Anexo I -Pliego Único de Bases y Condiciones Generales-, aprobado por el artículo 1° de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 63/2016, dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se intimará al adjudicatario para su presentación otorgándose un nuevo plazo igual que el original. En caso de no integrarse, se rescindirá el contrato y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

### **ARTÍCULO 14 – FORMAS DE GARANTÍA (Artículo 39 del Anexo I de la Disposición ONC N° 63-E/16, con la modificación introducida por la Disposición ONC Nro 96/19 referida a las pólizas electrónicas de seguro de caución).**

Las garantías a que se refiere el Art 78 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinación de ellas y deberán ser constituidas por el plazo de validez que dure la obligación por la cual se constituye:

**Quedaran exceptuados de su integración cuando el monto total de la oferta no supere la cantidad que representa UN MIL MODULOS (M 1.000), siendo el valor del módulo (M) de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600)**

La Administración Nacional no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos a sus depositantes.

1). Seguros de caución:

- a). La Compañía Aseguradora, debe estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar con este tipo de cobertura.
  - b). **Con pólizas electrónicas** de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- 2). Pagare a la vista: Cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MODULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en este artículo.

**DATOS A CONSIGNAR EN EL PAGARE:**

- Importe en número y letras.
- El documento deberá estar a nombre de la Dirección de Remonta y Veterinaria.
- Objeto del pagaré, por ejemplo “Garantía de mantenimiento de oferta”
- Pagadero en: Arévalo 3065 – CABA
- Firma aclaración y Nro DNI.

### **ARTÍCULO 15 - RECEPCIÓN DEL EFECTO**

**1. Lugar de entrega:**

Las entregas deberán efectuarse en:

DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA – AREVALO 3065 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CP 1426) TEL: 4576-5598 (Int 447).

CUARTEL GENERAL – AV GRL CAMILO IDEOATE – PUERTA 7 – CAMPO DE MAYO – BUENOS AIRES (CP 1659). TEL: 4843-2487 – [cugr12015@gmail.com](mailto:cugr12015@gmail.com) – Horario de atención: 08:00 a 1300hs. (Lun a Vie).

LAB DEP REM VET 601 – AVENIDA CAMILO IDEOATE S/N – PUERTA 7 – CAMPO DE MAYO – BS AS (CP 1659) TEL: 4748-2281 – [laboratorio601@gmail.com](mailto:laboratorio601@gmail.com). Horario de atención: 08:00 a 1300hs. (Lun a Vie).

**!!!ATENCIÓN!!!**

Horario: de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, previamente el adjudicatario deberá coordinar con División Compras y Contrataciones - (011) 4576-5610 | Email: [licitaciones.remonta@gmail.com](mailto:licitaciones.remonta@gmail.com), en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

**2. Plazo de entrega:**

Será a requerimiento de la División Informática de la Dirección de Remonta y Veterinaria, la misma será confirmada con DIEZ (10) días de antelación a la fecha y hora para la entrega..

### **3. Aspectos Particulares a tener en cuenta por el “Adjudicatario”**

Los efectos a entregar deberán ajustarse a lo solicitado de acuerdo al Formulario de Cotización y las Especificaciones Técnicas (Anexo V) del PByCP si las hubiere.

El Adjudicatario deberá entregar un remito numerado por duplicado por la entrega que efectúe, consignando la fecha con número de orden de compra, número de renglón y designación del servicio.

Los gastos del flete o transporte para efectuar la entrega de los efectos, en el lugar que fija el Formulario de Cotización y la orden de compra quedarán a cargo exclusivo del adjudicatario.

### **ARTÍCULO 16 - TÉRMINO PARA OTORGAR CONFORMIDAD EN CALIDAD Y RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato. Dentro de CINCO (5) días a partir de la entrega de los equipos, estos mismos deberán quedar en óptimas condiciones para su uso. En caso que la Comisión no se expidiera deberá procederse conforme lo determina el artículo 89 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/16.

### **ARTÍCULO 17 - FACTURACIÓN - Presentación de facturas**

Las facturas deberán ser presentadas en la Mesa de Entrada y Salida de la Dirección de Remonta y Veterinaria – Planta Baja - Arévalo 3065 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a nombre de la **DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA – Responsable Inscripto – CUIT Nro 30-54669273-2.**

### **ARTÍCULO 18 - FORMA DE PAGO**

Los pagos del Tesoro Nacional se efectuarán conforme las disposiciones de la Resolución Nro 262/95 de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

### **ARTÍCULO 19 - PRORROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION.**

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el presente pliego de bases y condiciones particulares.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el contratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

### **ARTÍCULO 20 - MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del CERO COMA CERO CINCO PORCIENTO (0,05 %) del valor de lo satisfecho fuera del término por cada día hábil de atraso.

### **ARTÍCULO 21 - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**

Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el Organismo contratante. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario, deberá ser puesta en conocimiento de la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA dentro de los DIEZ (10) días de producida o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho lapso no podrá invocarse el caso fortuito o de fuerza mayor.

### **ARTÍCULO 22 – GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR**

Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Los tributos que correspondan;
- b) Costo de despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusula de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan a su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura;
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y su devolución no podrá exceder los diez (10) días corridos.

## **ARTÍCULO 23 – TRANSFERENCIAS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la Autoridad Competente. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato (Artículo 101 de la Reglamentación del Decreto 1030/16)

Si el adjudicatario quisiera transferir o ceder su contrato deberá presentar ante la Unidad Operativa de Compras (U.O.C.) la solicitud por escrito, acompañando el instrumento público pertinente, donde conste la aceptación del cesionario propuesto y los debidos fundamentos.

La U.O.C. evaluará la solicitud y al cesionario propuesto para resolver si el mismo reúne los requisitos y antecedentes para cumplir la prestación requerida y en caso favorable, elevará las actuaciones para su aprobación a la autoridad competente. Una vez aprobada la transferencia, la Unidad de Registro Contable (U.R.C.), de esta Dirección deberá desafectar el total o el remanente de la adjudicación y comprometerlo a favor del proveedor al cual se le transfiere la misma.

Seguidamente se confeccionará el nuevo contrato a nombre del cesionario, notificándolo fehacientemente y se dispondrá su publicación en el BORA.

El Organismo contratante tendrá la facultad de proceder a la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, sin que a éste le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a. Cuando no hubiere constituido la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido.
- b. Cuando no haya conformado la documentación solicitada con posterioridad a la adjudicación.
- c. Cuando la empresa presentare quiebra o concurso preventivo. En este último caso, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones.
- d. Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente pliego.
- e. Cuando exista transferencia de todo o parte del contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por la Autoridad Competente.

La rescisión operada, conforme con lo establecido en el presente artículo, acarreará la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y las correspondientes sanciones establecidas en el Artículo 101 c) de la Reglamentación Decreto Delegado Nro 1023/01.

## **ARTÍCULO 24 - CESIONES DE CREDITO Y PRENDAS COMERCIALES:**

Los oferentes que, cumplidas las exigencias contractuales cedieran total o parcialmente su crédito a un tercero en los términos establecidos en el Código Civil para esta figura (Artículo 1434 y subsiguientes), deberán notificar tal circunstancia a esta Dirección, la que deberá ser indefectiblemente efectuada ante Escribano Público, bajo pena de nulidad.

Tanto la cesión de créditos como la prenda comercial deberán ser extendidas por Escribano Público, quién efectuará la notificación del acto en el Servicio Administrativo Financiero de la Dirección de Remonta y Veterinaria – Arévalo 3065 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en horarios de 0800 a 1200 horas en días hábiles. La notificación se hará mediante presentación del testimonio original y TRES (3) copias (Certificadas por el Colegio de Escribanos y colegiada cuando correspondiere.

### **Cesiones de Créditos. Características generales.**

La Cesión de Créditos constituye un acto de carácter legal, por el cual el poseedor de un crédito cede a otra persona (física ó jurídica) los derechos que le corresponde para su percepción.

La Cesión de Créditos deberá contener los siguientes elementos:

- a. Los créditos cedidos, individualizados con absoluta precisión.
- b. Números de orden de compra, Unidad ejecutora de la contratación, y Nro de las facturas con sus respectivos montos.
- c. Datos completos del cedente y cesionario (DNI, CUIT, domicilio, etc).
- d. Todo otro dato que se considere necesario.
- e. Todo trámite o consulta del cedente como el cesionario deberá efectuarse en el SAF-UD donde se formalizó la cesión y donde es llevado el “Registro de Cesiones de Créditos”.
- f. Para dejar sin efectos una cesión, la misma debe efectuarse por medio de un Escribano Público.

**El cedente tendrá la responsabilidad de comunicar al cesionario sobre todo lo relacionado al sistema operativo de cancelación de deudas a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), y la necesidad de inscribirse en el registro de altas beneficiario para su posterior cancelación.**

## **ARTÍCULO 25 - TRANSFERENCIA DE ORDEN DE COMPRA**

Si el adjudicatario quisiera transferir o ceder su contrato deberá presentar ante la UOC (Dpto Adm y Fin – Dir Rem y Vet) la solicitud por escrito, acompañando el instrumento público pertinente, donde conste la aceptación del cesionario propuesto y los debidos Fundamentos.

El Dpto Adm Fin evaluará la solicitud y al cesionario propuesto para resolver si el mismo reúne los requisitos y antecedentes para cumplir la prestación requerida y en caso favorable, elevará las actuaciones para su aprobación a la autoridad competente.

Una vez aprobada la transferencia, la U R C correspondiente deberá desafectar el total o el remanente de la adjudicación y comprometerlo a favor del proveedor al cual se le transfiere la misma. Seguidamente se confeccionará el nuevo contrato u orden de compra a nombre del cesionario, notificándolo fehacientemente y se dispondrá su publicación en el BORA o web ONC, según corresponda. (Artículo 101 - Reglamentación de Decreto 1023/01).

## **ARTÍCULO 26 – DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Ante cualquier problema de índole judicial, queda expresamente estipulado que todas las cuestiones que se pudieren suscitar concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato que se suscriba en virtud de la presente Licitación, serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, renunciando expresamente quien resulte Adjudicatario a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

## **ARTÍCULO 27 – FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Organismo Contratante podrá dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, o declararla fracasada por no considerar conveniente ninguna de las propuestas presentadas, **sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para que se reembolsen los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.** (Artículo 12 del Decreto Delegado 1023/01 y Artículo 95 del Decreto 1030/16).

Asimismo el Organismo tendrá la facultad, respecto de aplicación de lo prescripto en relación a la prórroga, aumento o la disminución de los contratos, en los términos del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y Artículo Nro. 100 de la Reglamentación del Decreto 1030/16.-

## **ARTÍCULO 28 - PRECIOS**

Los precios adjudicados serán considerados invariables en más, como norma general no procediendo ningún tipo de incremento por reconocimiento de precios, repotenciación o cualquier mecanismo que actualice los mismos durante la vigencia del contrato. Por lo tanto, no se aceptaran las ofertas que condicionen la invariabilidad de sus precios a eventuales fluctuaciones de mercado.

## **ARTÍCULO 29 – RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:**

La inspección y aceptación por parte del Ejército Argentino, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección, sus tiempos de prórroga y acciones se encuentran previstas y reguladas en los art 1051 al 1058 del Código de Civil y Comercial.

## **ARTÍCULO 30 – PENALIDADES Y SANCIONES:( Título V (Capítulo I y II)- Decreto 1030/16)**

Los oferentes o contratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

### **PENALIDADES:**

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta
2. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.
  - Por incumplimiento contractual.
  - Por realizar cesiones del contrato sin autorización de la autoridad competente.
3. Rescisión por culpa del proveedor.

### **SANCIONES:**

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o contratantes podrán ser pasibles de las siguientes Sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

Apercibimiento  
Suspensión  
Inhabilitación

## **ARTÍCULO 31 - MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

Se dará preferencia, en los términos de la Ley N° 25.300 y Decreto N° 1075/01 a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la Ley citada, que coticen bienes o servicios producidos en el país..

Serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas aquellas que registren hasta el siguiente nivel máximo de valor de las ventas totales anuales, excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder, expresado en PESOS (\$), el que será presentado en los términos principales de la Resolución 220/2019 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

## **ARTÍCULO 32 – COMPRE ARGENTINO**

En cumplimiento de los artículos 13, 27 y 29 de la Ley N° 27.437 se incorpora el Link para descargar el texto de la citada Ley. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/310020/norma.htm>

## **ARTÍCULO 33 – CONTENIDO DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE:**

**El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en los Anexos y adjuntar la citada documentación a través del sistema comprar:**

- Anexo I – Datos del Oferente de UNA (01) foja.
- Anexo II – Declaración jurada por uso de material importado de UNA (01) foja.
- Anexo III – Declaración Jurada – Decreto 202/2017 de DOS (02) fojas.
- Anexo IV – Declaraciones Juradas de UNA (01) foja.
- Anexo V – Especificaciones Técnicas VEINTIDOS (22) fojas.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PByCP 84/13-1564-LPR20 "SERVICIO DE LOCACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE IMPRESIONES DIGITALES"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.